

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-101/09, RELATIVA A LA ADQUISICION DE BIENES DIVERSOS REQUERIDOS POR LA SUBDIRECCION DE SECUNDARIAS ESTATALES PARA LOS ALBERGUES DE HUITZILA, ZONTECOMATLAN Y COYUTLA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las once horas del día cuatro de Noviembre del año dos mil nueve, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-101/09, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. José Luis Moreno Landa**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Profr. Conrado R. Arenas Contreras**; Subdirector de Escuelas Secundarias Estatales; y **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de bienes diversos requeridos por la Subdirección de Secundarias Estatales para los Albergues de Huitzila, Zontecomatlan y Coyutla dependientes de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 22 de Octubre del 2009, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González, Treviño Computación S.A. de C.V., Consultores Informáticos del Sureste S.A. de C.V., S.O.S en Computación S.A. de C.V., Ferretería y Comercializadora Banderilla y/o Nicodemus García Miranda, Morales Hermanos Distribuidores S.A. de C.V., Barradas Refrigeración Comercial, Pintura y Complementos de Veracruz, S.A. de C.V., Pinturas Comex de Xalapa S.A. de C.V., Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi y Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y la Subdirección de Secundarias Estatales.

CUARTO.- Que a las diecisiete horas del día veintinueve de octubre del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C.C. José Luis Moreno Landa**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **C. Laurencio Garrido López**, Representante de la Subdirección de Secundarias Estatales; así mismo se encontraron presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación es la adquisición de bienes diversos requeridos por la Subdirección de Secundarias Estatales para los Albergues de Huitzila, Zontecomatlan y Coyutla dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación y correspondientes anexos.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Treviño Computación S.A. de C.V., S.O.S en Computación S.A. de C.V., y Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.** Las propuestas de dichas empresas, se aprecian en el cuadro comparativo que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación el personal de la Subdirección de Secundarias Estatales procedió al análisis de las propuestas técnicas de las empresas, de donde se deriva lo siguiente:

a) Treviño Computación S.A. de C.V. Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 y 2 del lote 2 y 1 del lote 3.

b) S.O.S en Computación S.A. de C.V. Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 de lote 2; y 1 del lote 3. No cumple en la partida 2 del lote 2 en virtud de que oferta un procesador a 150 MHz y se requiere un procesador de 266 MHz.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 2 y 3 del lote 1; 2 del lote 2 y 2, 3, 4 y 5 del lote 3. **No cumple** en la partida 1 del lote 1; 1 del lote 2 y 1 del lote 3, en virtud de que oferta un procesador de 1.6 GHz y se requiere de 2.0 GHz. así mismo se requiere ranuras de expansión 1 PCI y 1 PCIe y el equipo que oferta cuenta únicamente con 1 PCIe.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado donde solo se obtuvo una proposición en firme para las partidas 2 del lote 1 y las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, realizándose dicho estudio de mercado con las empresas: **Tornimex y/o Edmundo Humberto Moreno Morales y Ferretería y Materiales Arduengo y/o Montserrat Margarita Pérez Barba**, mismas que solo presentaron cotizaciones por la partida 2 del lote 3 (referente a la adquisición de un tinaco) y que no resultaron convenientes en comparativa con la ofertada en el concurso respectivamente.

En lo que respecta a las partidas 3, 4 y 5 del lote 3 se considera conveniente tomar en cuenta como estudio de mercado, el efectuado previo a la licitación, con las empresas Distribuidora Eldor, S.A. de C.V. y Ferretería y Comercializadora Banderilla que evidencian que las únicas ofertadas presentadas en concurso, resultan igualmente satisfactorias para el interés de la convocante.

En lo concerniente a la partidas 2 del lote 1 (adquisición de un enfriador) se declara desierta en virtud de que el estudio previo de mercado con la empresa Barradas Refrigeración, demuestra que la oferta presentada en concurso no resulta conveniente para la Dependencia.

Es pertinente señalar que a la licitación se invitaron a 11 empresas de diferentes giros de acuerdo a lo requerido en el anexo técnico de la licitación, contándose solamente con la participación 3 empresas en el acto de presentación y apertura.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, de calidad y puntualidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Segunda y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“ FALLO ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

a) Treviño Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 y 2 del lote 2 y 1 del lote 3.

b) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 3 del lote 1; 1 de lote 2; y 1 del lote 3. No cumple en la partida 2 del lote 2 en virtud de que oferta un procesador a 150 MHz y se requiere un procesador de 266 MHz.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneira.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 2 y 3 del lote 1; 2 del lote 2 y 2, 3, 4 y 5 del lote 3. No cumple en la partida 1 del lote 1; 1 del lote 2 y 1 del lote 3, en virtud de que oferta un procesador de 1.6 GHz y se requiere de 2.0 GHz. así mismo se requiere ranuras de expansión 1 PCI y 1 PCIe y el equipo que oferta cuenta únicamente con 1 PCIe.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado donde solo se obtuvo una proposición en firme para las partidas 2 del lote 1 y las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, realizándose dicho estudio de mercado con las empresas: **Tornimex y/o Edmundo Humberto Moreno Morales y Ferretería y Materiales Arduengo y/o Montserrat Margarita Pérez Barba**, mismas que solo presentaron cotizaciones por la partida 2 del lote 3 (referente a la adquisición de un tinaco) y que no resultaron convenientes en comparativa con la ofertada en el concurso respectivamente.

En lo que respecta a las partidas 3, 4 y 5 del lote 3 se considera conveniente tomar en cuenta como estudio de mercado, el efectuado previo a la licitación, con las empresas Distribuidora Eldor, S.A. de C.V. y Ferretería y Comercializadora Banderilla que evidencian que

las únicas ofertadas presentadas en concurso, resultan igualmente satisfactorias para el interés de la convocante.

En lo concerniente a la partidas 2 del lote 1 (adquisición de un enfriador) se declara desierta en virtud de que el estudio previo de mercado con la empresa Barradas Refrigeración, demuestra que la oferta presentada en concurso no resulta conveniente para la Dependencia.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) S.O.S en Computación S.A. de C.V.- las partidas 1 y 3 del lote 1; la partida 1 del lote 2; y la partida 1 del lote 3, por un importe total de **\$202,025.10** (Doscientos dos mil veinticinco pesos 10/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o María Luisa García Rivadeneira.- las partidas 2 del lote 2; las partidas 2, 3, 4 y 5 del lote 3, por un importe total de **\$34,399.26** (treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declara desierta la partida **2 del lote 1**, en virtud de que la única propuesta presentada en licitación, no resulta satisfactoria al interés de la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-101/09

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

C. José Luis Moreno Landa
Representante de la Oficialía Mayor

C. P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y
Mantenimiento de Inmuebles

Profr. Conrado R. Arenas Contreras
Subdirector de Secundarias Estatales

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe
Representante de la Dirección Jurídica